



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION



**PROCURADURIA JUDICIAL 16**  
**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL No.100595**

En Bucaramanga, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril de dos mil doce, (2012), siendo la fecha y hora prevista para llevar CONTINUAR con la diligencia de audiencia pública en el presente asunto, suspendida el día 19 de abril de 2012, se constituyó el Despacho en audiencia, contando para el efecto con la presencia de la Doctora **SILVIA NATALIA VERA HERNANDEZ**, identificada con la C.C. No. 63.547.353 expedida en Bucaramanga, y T.P. 162.415 del C.S.J. como apoderada **DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** parte convocante a quien se reconoció personería para actuar en diligencia anterior; y de otra la doctora **LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS**, identificada con la C.C. No. 28.239.474 de Málaga (S). y T.P. 56.290 del C.S.J. conforme al poder otorgado para representar al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-** a quien se reconoce personería para actuar en tal condición. Se indaga a las partes si han acudido a otros mecanismos para obtener lo solicitado en esta conciliación a lo cual contestan que no. El despacho interroga a la apoderada del convocante a fin de que manifieste que clase de acción es la que pretende precaver en el presente asunto y cuál la pretensión de esta conciliación a lo cual manifiesta: "LA ACCION que se pretende precaver es la de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** por lo que mediante la misma se pretende que se le cancele al **ACUEDUCTO METROPOLITANO** las sumas de dinero adeudadas en razón a la ejecución del contrato de apoyo interadministrativo No. 108 de 2009 el cual se encuentra totalmente ejecutado y recibido por parte del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. Las sumas de dinero adeudadas ascienden están por un valor de \$111'155.505.11 suma correspondiente a un saldo por pagar derivado y especificado en el acta de aclaración al acta de entrega y recibo final, mediante la cual las partes acordaron que la suma adeudada por el municipio al **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA** serían canceladas mediante conciliación prejudicial ya que el contrato se encontraba totalmente ejecutado por parte del **ACUEDUCTO** según consta en el acta de aclaración del acta de entrega y recibo final del 21 de diciembre de 2011. El municipio no cancelo esos dineros porque la disponibilidad presupuestal existía, era del año 2008 pero no fue registrada para el año 2010 y 2011 y por ende perdió su vigencia para pagos posteriores, debido a que el convenio tuvo demoras en su inicio y una suspensión por lo cual solo pudo ser cobrado en el año 2011". Se concede el uso de la palabra a la apoderada del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** quien manifiesta:" El comité de conciliación del municipio de **BUCARAMANGA** en sesión llevada a cabo el día 19 de abril de 2012 estudio la solicitud de Conciliacion presentada por **EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.ESP.** y señalo la posición institucional la cual quedo consignada en el acta No. 05 de abril 19 de 2012 la cual consta de 17 folios así: "El comité de conciliación determina **CONCILIAR** la solicitud presentada por la doctora **SILVIA NATALIA VERA HERNANDEZ** en razón a que la Secretaría de Infraestructura como despacho gestor del contrato interadministrativo No.108 de 2009 suscrito con el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA**, certificó que el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP.** Ejecuto las obras objeto del contrato



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

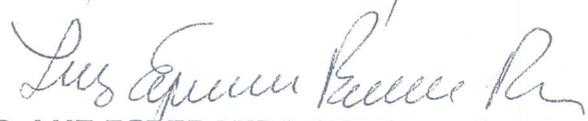


interadministrativo y que se le adeuda un saldo final por valor de \$111'155.505.11; para constancia de lo anterior allego copia de los documentos soporte. Por lo anteriormente expresado el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cancelará la suma de \$111'155.505.11, no se reconocerán intereses ni indexación alguna y ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA se declarará a paz y salvo con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA por dicho concepto". Para constancia de lo anterior me permito allegar certificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación en un (1) folio. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se radique en la secretaria jurídica de la Alcaldía de Bucaramanga la solicitud de pago por parte del ACUEDUCTO adjuntando copia del acta de conciliación y del auto de aprobación del respectivo juzgado. Me permito allegar igualmente los siguientes documentos: **Oficio original** No.1679 de marzo 29 de 2012 de la Secretaria de Infraestructura Municipal suscrito por su titular, mediante el cual allega los siguientes documentos: Acta de anticipo del 3 de diciembre de 2009, acta de pago parcial No.1 del 21 de mayo de 2010, acta de pago parcial No.2 del 23 de abril de 2011, acta de entrega y recibo final del 30 de abril de 2011, Acta de aclaración al acta de entrega y recibo final del 21 de diciembre de 2011. (9) folios. El despacho traslada la propuesta a la convocante quien manifiesta: "EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP ACEPTA la propuesta manifestada por la apoderada del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". En estas condiciones, al existir acuerdo entre las partes y no observar razón alguna para observaciones por parte del Ministerio Público, se informa a las partes que este será remitido a los juzgados administrativos ® de la ciudad de Bucaramanga para su estudio, y aprobación, el cual una vez aprobado constituirá cosa juzgada y prestará merito ejecutivo. No siendo otro el objeto de la diligencia se suscribe por quienes en ella intervienen. Se observo lo de Ley.

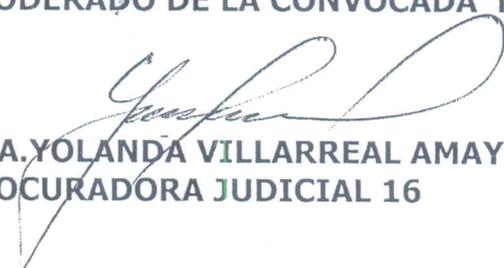
  
**SILVIA NATALIA VERA HERNANDEZ**

Apoderada de la convocante

**ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.ESP.**

  
**DR. LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS**

**APODERADO DE LA CONVOCADA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

  
**DRA. YOLANDA VILLARREAL AMAYA**  
**PROCURADORA JUDICIAL 16**